DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 658/2013

Asunción, 11 de octubre de 2013

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 198/2013
"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE"

Objeto: Adquisición de licencias de Software Oracle: Real Application Clusters, Database Standarr Edition, Business Intelligence e Internet Developer Suite, con el objeto de otorgar la alta disponibilidad y mejorar la gestión de los sistemas corporativos críticos de la empresa, basados en motores de BD Oracle.

Fundamento de la Contratación: Que, la Unidad Técnica, el Departamento de Tecnología Informática, al respecto manifiesta: *"Se requiere la compra de nuevas licencias de Base de Datos Oracle para garantizar la compatibilidad con la estructura actual. Cabe resaltar que la estructura actual de los sistemas críticos de la institución está basada completamente sobre dicha marca de software. Con la adquisición de licencias Oracle RAC se pretende garantizar alta la disponibilidad de los sistemas corporativos como ser el Sistema de Gestión Comercial, el Sistema de Gestión de Flota de Vehículos, el Sistema de Recursos Humanos, el Sistema de Gestión Financiera y el Sistema de Mantenimiento y Obras de Distribución. Respecto a dicha adquisición, se informa que en el Paraguay solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad en cuestión, teniendo en cuenta que la única autorizada a distribuir y/o comercializar los productos Oracle, que es la firma EXCELSIS S.A.C.I.G.*
Además se hace necesaria la compra de más licencias de software Oracle Business Intelligence e IDS para poder dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes áreas, que solicitan reportes y aplicaciones hechas a medida. Con esto, se podrán tener reportes, aplicaciones, cubos automatizados y actualizados en tiempo real, conforme a las necesidades de las distintas áreas, sin tener que otorgar acceso a la base de datos a gran cantidad de usuarios, lo que ocasiona una baja en la performance de la misma afectando seriamente la prestación de los servicios".

Aplicación del marco regulatorio: El procedimiento por la vía de la excepción se justifica en éste llamado por razones técnicas y exclusividad de representación, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante, los **artículos 70** *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajos las siguientes condiciones: 1) que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo al régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3) que la necesidad de la Convoicante*

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 658/2013

únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo" y **72** del Decreto Reglamentario 219909/03 *"Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante"*, considerando que los servicios requeridos solo pueden ser satisfechos por una sola empresa en Paraguay, EXCELSIS S.A.C.I.G., quien tiene la exclusividad de los productos ORACLE, aseveraciones que se encuentran totalmente respaldadas en los documentos que se adjuntan: Carta certificado de representación de la firma ORACLE a EXCELSIS S.A.C.I.G.

Documentos de referencia: Interno DL/DTI/104/2013 de fecha 1 de octubre de 2013, con justificativa ampliada en las Hojas N° 5 y 7 del documento citado.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

Por lo tanto, y ante los fundamentos que anteceden es el parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), que la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 198/2013 se ajusta al **Art. 33° – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la presente Contratación por Vía de la Excepción.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/bma
DCP/DVN

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py